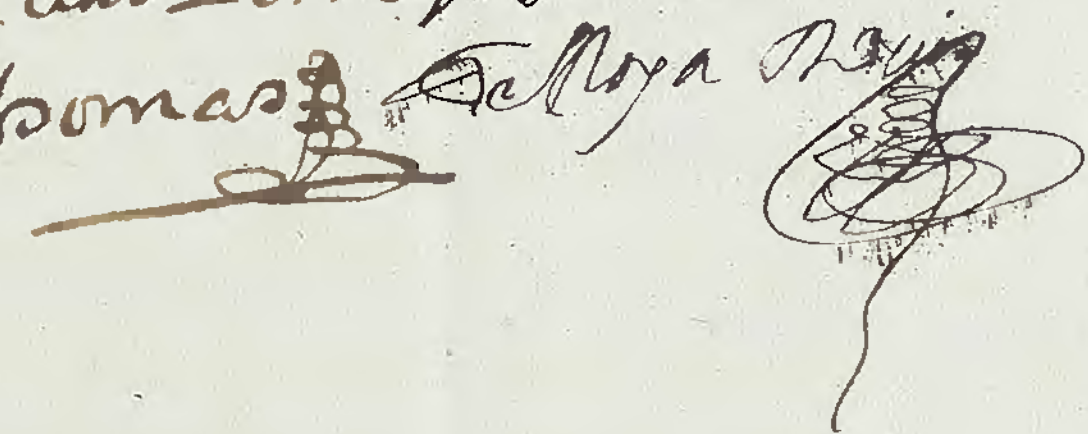


hayan y falsa Causa. Con lo que Concurra el exabre perjuicio q.  
se advierte, y con el tiempo puede ser maior de haverse privado V.S.  
del Dominio dexuto de dhos solares, de lo que es muy durante quem  
pensarlos sus mil N.º dados, por el suso dho pues aun mirando  
medam.º al Interece pecuniario le puede producir bastante  
aquel Vindaxio, que ya intenta poner en Contribucion, pues  
al pres.º en el Reunto y falda de dho Castillo, de noventa á cinco  
Vecinos, en lo que tamb.º Resultan lesos y damnificados los Pro-  
pios de V.S.º q.º en la Expuesta Executoria se mandaba que  
todos los que havian fabricado Casas en los Intinuados solares  
hagan Reconocim.º al Como Condesp.º de castillo de semejantes fa-  
bricas. Que es quanto en el asunto podemos Informar á V.S.º  
p.º que en su Intelig.º Resuelva lo que tenga por Conven.º al  
decoro de sus Regalias al alivio de sus Vecinos en dha Poblacion, y  
al aum.º y Benef.º de sus Propios. Loxca 20. de Dic.º de 1768.  
años. = Entre V.ºy = Padre de dho D.º Juan Ramon =

D.º De dho Gomez.º Simon Nicolas  
Thomas de Noya 

D.º Josef Antonio  
Mara Catalana 